

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### FELIPE ALBEA CARLINI SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### "9.- Asuntos que se declaren de urgencia

#### 9.1.- Modificación de las Bases reguladoras para el acceso y participación en la iniciativa Vivero Municipal de Empresas del Excmo. Ayuntamiento.

Vista Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Juan Carlos Adame Pérez, Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso aprobación en la Junta de Gobierno Municipal la siguiente moción para la modificación de las BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria el 26 de mayo de 2014, y su publicación en el boletín oficial de la provincia de Huelva nº 110, de 11 de junio de 2014, quedó reflejado en su art. 10 (espacios disponibles) que "En caso de que el Ayuntamiento de Huelva, en adelante, adscriba nuevos edificios o espacios municipales a este programa, se extenderá esta convocatoria mediante decreto o cualquier fórmula legal utilizada al respecto".

Asimismo, se recoge en el art. 13, entre las actividades compatibles, que "En caso de nuevas adscripciones de espacios según lo recogido en el art. 10, las características de éstos determinarán la compatibilidad o no de la actividad a desarrollar"

Haciéndose constar que la presente modificación no supone ni supondrá desembolso económico ni gasto alguno para el Ayuntamiento de Huelva, por tratarse de una cesión en precario conforme a lo regulado en el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### MOCION

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Gobierno a que se acuerde la modificación de los arts. 8, 10, 11, 13 y 18 según redacción formulada en anexo."

Visto el informe favorable de la Técnica Sup. Economista, Sra. Bravo González, de fecha 22 de septiembre de 2014, no constando informe jurídico ni de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, ACUERDA aprobar las modificaciones indicadas en la Propuesta antes transcrita, que a continuación se relacionan:

#### 1º.- Se modifica el artículo 8 de las Bases, que quedará redactado como sigue a continuación:

##### "Artículo 8. Definición

El programa de viveros de empresas dispone de una serie de espacios (despachos y talleres) ubicados en el edificio municipal Centro de Inserción Socio-laboral Los Rosales sito en Plaza de Los Galeotes, s/n, susceptibles de ser cedidos temporalmente para el ejercicio de una actividad profesional o empresarial a personas emprendedoras onubenses o vinculadas a la ciudad conforme al procedimiento y condiciones regulados en el presente título, así como el uso de las instalaciones complementarias puestas a disposición de los emprendedores/as y reguladas en el título III."

#### 2º.- Se modifica el artículo 10 de las Bases, en el párrafo inicial del mismo y en la primera tabla de datos que aparece, quedando redactado como sigue a continuación:

##### "Artículo 10. Espacios disponibles.

Los espacios susceptibles de ser cedidos como viveros de empresas son los siguientes:

Planta Baja.

Nº Despacho/ Denominación	Dimensiones	Puestos de trabajo
2	7,32 m2	1
4	11,66 m2	2

Nº Despacho/ Denominación	Dimensiones	Puestos de trabajo
Taller de Soldadura	Aula Teoría 1-B: 24 m2	
	Aula Taller 1-A: 135 m2	
	Almacén Taller 1-A: 10 m2	
	Aula Taller 3-A: 62,76 m2	15

**3º.- Se modifica el artículo 11 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 11. Dotaciones de los espacios cedidos.**

1. Cada despacho cuenta con puerta de entrada, ventana al exterior, tomas de corriente, toma de teléfono y toma de datos, y servicio de limpieza.
2. Además, se cuenta con aseos para señoras y caballeros, suministro de luz y agua, servicio de limpieza de zonas comunes, ascensor y sala de reuniones.
3. En el caso de la cesión de Talleres, con carácter previo a la firma del contrato de cesión, se realizará una descripción a modo de inventario, de los bienes de equipo e instalaciones con las que cuenta el taller, así como su estado de conservación. Dicho documento deberá ser rubricado por parte del cesionario.

**4º.- Se modifica el artículo 13 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 13. Actividades compatibles.**

1. Existiendo disponibilidad de espacio, podrán acceder a los mismos aquellas personas promotoras de un proyecto de empresa cuya actividad sea compatible con las características de las instalaciones donde se ubica.
2. En el caso de optar por un despacho, se aceptarán actividades de servicios a particulares o a empresas, servicios relacionados con el ocio, la cultura o el medio ambiente, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, actividades profesionales, etc.
3. En el caso de optar por un taller, se aceptarán aquellas actividades directamente relacionadas con el uso y naturaleza del taller a ocupar, así como de la maquinaria, instalaciones y herramientas con las que cuenta.
4. No serán compatibles aquellas actividades relacionadas con el comercio directo, la hostelería, la industria en general, exceptuando aquellas actividades que no se consideren incompatibles con el uso habitual de los talleres, cuando el uso del espacio tenga el carácter de establecimiento abierto al público en general, salvo que se trate de visitas de clientes, proveedores y colaboradores.
5. En caso de se realicen nuevas adscripciones de espacios, según lo recogido en el art. 10, las características de éstos determinarán la compatibilidad o no de la actividad a desarrollar.

**5º.- Se modifica el artículo 18 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 18. Normas de uso del espacio.**

1. En el caso de que se opte por un despacho, éste se entregará vacío. Las personas usuarias serán las encargadas de amueblar y personalizar el despacho a su conveniencia, siempre y cuando lo restituya a su estado original al finalizar el plazo de concesión. Podrán solicitar el uso de mesas y sillas de despacho sin coste alguno, que podrán ser facilitadas en función de las disponibilidades con las que cuente el edificio en cada momento.
2. En el caso de que se opte por un taller, se procederá a realizar, por parte del Ayuntamiento, un inventario detallado de los bienes incluidos en el mismo y que son susceptibles de uso por parte de las personas usuarias, así como una descripción del estado de conservación de las instalaciones así como del material que exista en el momento de iniciar el período de cesión.
3. Las personas usuarias podrán contratar su propia línea de voz con facturación independiente, para lo que existe preinstalación disponible, siendo sólo necesaria la correspondiente conexión.
4. Las personas usuarias están obligadas a suscribir un seguro sobre las pertenencias que introduzcan en el despacho.
5. El acceso a los despachos o talleres estará condicionado al horario de apertura del centro, el cual será comunicado permanentemente a través del tablón de anuncios, comunicación electrónica o presencial en las reuniones periódicas a que serán convocadas las empresas.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuestos en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

VºBº EL TENIENTE DE ALCALDE, POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 9-10-13.- Fdo.: Saúl Fernández Beviá.

**ANEXO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

Tras la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, y su publicación en el boletín oficial de la provincia de Huelva nº 110, de 11 de junio de 2014, quedó reflejado en su art. 10 (espacios disponibles) que “En caso de que el Ayuntamiento de Huelva, en adelante, adscriba nuevos edificios o espacios municipales a este programa, se extenderá esta convocatoria mediante decreto o cualquier fórmula legal utilizada al respecto”.

Asimismo, se recoge en el art. 13, entre las actividades compatibles, que “En caso de nuevas adscripciones de espacios según lo recogido en el art. 10, las características de éstos determinarán la compatibilidad o no de la actividad a desarrollar”.

Dada la voluntad municipal de ampliar los espacios comprometidos en este programa, en esta ocasión con el taller de soldadura existente en el edificio, y al objeto de actualizar y ampliar el Programa de Viveros de Empresas municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, procede a la modificación de las bases reguladoras para el acceso y participación en la iniciativa vivero municipal de empresas, en los siguientes artículos:

**1º.- Se modifica el artículo 8 de las Bases, que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 8. Definición**

El programa de viveros de empresas dispone de una serie de espacios (despachos y talleres) ubicados en el edificio municipal Centro de Inserción Socio-laboral Los Rosales sito en Plaza de Los Galeotes, s/n, susceptibles de ser cedidos temporalmente para el ejercicio de una actividad profesional o empresarial a personas emprendedoras onubenses o vinculadas a la ciudad conforme al procedimiento y condiciones regulados en el presente título, así como el uso de las instalaciones complementarias puestas a disposición de los emprendedores/as y reguladas en el título III.”

**2º.- Se modifica el artículo 10 de las Bases, en el párrafo inicial del mismo y en la primera tabla de datos que aparece, quedando redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 10. Espacios disponibles.**

Los espacios susceptibles de ser cedidos como viveros de empresas son los siguientes:

Planta Baja

Nº Despacho/ Denominación	Dimensiones	Puestos de trabajo
2	7,32 m2	1
4	11,66 m2	2
Taller de Soldadura	Aula Teoría 1-B: 24 m2	15
	Aula Taller 1-A: 135 m2	
	Almacén Taller 1-A: 10 m2	
	Aula Taller 3-A: 62,76 m2	

**3º.- Se modifica el artículo 11 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 11. Dotaciones de los espacios cedidos.**

- 1.Cada despacho cuenta con puerta de entrada, ventana al exterior, tomas de corriente, toma de teléfono y toma de datos, y servicio de limpieza.
- 2.Además, se cuenta con aseos para señoras y caballeros, suministro de luz y agua, servicio de limpieza de zonas comunes, ascensor y sala de reuniones.
- 3.En el caso de la cesión de Talleres, con carácter previo a la firma del contrato de cesión, se realizará una descripción a modo de inventario, de los bienes de equipo e instalaciones, así como herramientas, materiales y otros, con las que cuenta el taller, así como su estado de conservación. Dicho documento deberá ser rubricado por parte del cesionario.

**4º.- Se modifica el artículo 13 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 13. Actividades compatibles.**

- 1.Existiendo disponibilidad de espacio, podrán acceder a los mismos aquellas personas promotoras de un proyecto de empresa cuya actividad sea compatible con las características de las instalaciones donde se ubica.
- 2.En el caso de optar por un despacho, se aceptarán actividades de servicios a particulares o a empresas, servicios relacionados con el ocio, la cultura o el medio ambiente, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, actividades profesionales, etc.
- 3.En el caso de optar por un taller, se aceptarán aquellas actividades directamente relacionadas con el uso y naturaleza del taller a ocupar, así como de la maquinaria, instalaciones y herramientas con las que cuenta.

- 4.No serán compatibles aquellas actividades relacionadas con el comercio directo, la hostelería, la industria en general, exceptuando aquellas actividades que no se consideren incompatibles con el uso habitual de los talleres, cuando el uso del espacio tenga el carácter de establecimiento abierto al público en general, salvo que se trate de visitas de clientes, proveedores y colaboradores.
- 5.En caso de se realicen nuevas adscripciones de espacios, según lo recogido en el art. 10, las características de éstos determinarán la compatibilidad o no de la actividad a desarrollar.

**5º.- Se modifica el artículo 18 de las Bases que quedará redactado como sigue a continuación:**

**“Artículo 18. Normas de uso del espacio.**

- 1.En el caso de que se opte por un despacho, éste se entregará vacío. Las personas usuarias serán las encargadas de amueblar y personalizar el despacho a su conveniencia, siempre y cuando lo restituya a su estado original al finalizar el plazo de concesión. Podrán solicitar el uso de mesas y sillas de despacho sin coste alguno, que podrán ser facilitadas en función de las disponibilidades con las que cuente el edificio en cada momento.
- 2.En el caso de que se opte por un taller, se procederá a realizar, por parte del Ayuntamiento, un inventario detallado de los bienes incluidos en el mismo y que son susceptibles de uso por parte de las personas usuarias, así como una descripción del estado de conservación de las instalaciones así como del material que exista en el momento de iniciar el período de cesión.
- 3.Las personas usuarias podrán contratar su propia línea de voz con facturación independiente, para lo que existe preinstalación disponible, siendo sólo necesaria la correspondiente conexión.
- 4.Las personas usuarias están obligadas a suscribir un seguro sobre las pertenencias que introduzcan en el despacho.
- 5.El acceso a los despachos o talleres estará condicionado al horario de apertura del centro, el cual será comunicado permanentemente a través del tablón de anuncios, comunicación electrónica o presencial en las reuniones periódicas a que serán convocadas las empresas.

---

## AYUNTAMIENTOS

### EL ALMENDRO

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente y definitivamente en el supuesto que no presenten reclamaciones la modificación de los Reglamentos Reguladores de: REGLAMENTO DE AYUDA A LA REHABILITACION DE INMUEBLES.

REGLAMENTO DE AYUDA A LA ADQUISICION DE VIVIENDA.

REGLAMENTO DE AYUDA A LA CONTRATACION AGRARIA

REGLAMENTO DE PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Corporación, se somete el Reglamento a Información pública, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo concedido de treinta días se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Almendro, a 22 de Septiembre de 2014. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: María Alonso Mora Núñez.

---

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente y definitivamente en el supuesto que no presenten reclamaciones la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA HU-10397, titularidad del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Corporación, se somete la ORDENANZA a Información pública, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo concedido de treinta días se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Almendro, a 22 de Septiembre de 2014. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: María Alonso Mora Núñez.

---